ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 275.-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR FERNANDO DANIEL AVALOS JARA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA *"MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO RURAL"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Asunción, 03 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota N° 29/23 de fecha 30 de marzo del 2023, presentada por la Secretaría de Planificación; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Acta N° 14/23 de fecha 25 de abril de 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 342/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 29 de fecha 30 de marzo del 2023, la Secretaría de Planificación, eleva para análisis del Comité de Becas y de Capacitación, la solicitud para el otorgamiento de beca a favor del señor *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, a fin de que el mismo curse la "*Maestría en Agronegocios y Desarrollo Rural"*, a ser desarrollada por la Universidad San Carlos, a partir del 02 de mayo de 2023, en la modalidad presencial, la cual cuenta con una duración de 2 *(dos)* años, y una inversión de Gs. 26.400.000 *(Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)* con el descuento incluido.

Que, el Decreto N° 8759/23 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»"*, en su Anexo "A", dispone:

Artículo 138.- *"Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones".*

Artículo 139.- *"Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, concordancia con los fines institucionales:...b) Para la concesión de becas por los EE conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas*

Ing. Agr. María Carmen [illegible] Ruiz Díaz
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 275.-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR FERNANDO DANIEL AVALOS JARA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA *"MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO RURAL"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente".

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 *"Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023"*, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I *"Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)"*, lo siguiente:

Artículo 5°.- *"Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso".*

Artículo 6°.- "*Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto".*

Artículo 14.- *"Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento".*

Artículo 15.- *"Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento".*

Artículo 16.- *"Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será*

SENAVE Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Trinidad Oviedo
Secretaria General

SENAVE Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .275.-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR FERNANDO DANIEL AVALOS JARA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA *"MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO RURAL"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis".

Artículo 17.- *"Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación".*

Artículo 36.- *"El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento".*

Artículo 39.- *"El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario".*

Que, por Providencia N° 673/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"*, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 *"Becas"*.

Que, por Acta N° 14/23 de fecha 25 de abril del 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 2223/23, ha recomendado la aprobación para la participación del señor *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, en la *"Maestría en Agronegocios y Desarrollo Rural"*, desarrollada por la Universidad San Carlos, e iniciada en fecha 02 de mayo del 2023, autorizando para dicha participación, el pago de la suma de Gs. 26.400.000 *(Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)*, que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 841 *(Becas)* a nombre del funcionario.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 275.-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR FERNANDO DANIEL AVALOS JARA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA *"MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO RURAL"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 456/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite en fecha 02 de mayo del 2023, el Dictamen N° 342/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la participación del funcionario *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, en la *"Maestría en Agronegocios y Desarrollo Rural"*, impartida por la Universidad San Carlos, debiéndose proceder al pago de la suma de Gs. 26.400.000 *(Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)*, a favor del mismo todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en la Acta N° 14/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECA al señor *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la *"Maestría en Agronegocios y Desarrollo Rural"*, impartida por la Universidad San Carlos e iniciada en fecha 02 de mayo de 2023, que cuenta con una duración de 2 *(dos)* años.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 26.400.000 *(Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)*, en concepto de beca, a favor del señor *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 *"Becas"*.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 275.-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR FERNANDO DANIEL AVALOS JARA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA *"MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO RURAL"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, el señor *Fernando Daniel Avalos Jara,* con C.I. N° 2.347.658, deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 *(Quince)* días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá ser informado en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor público beneficiado con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del Maestría.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario beneficiado con la beca, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión del conocimiento adquirido o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 *(Sesenta)* días corridos desde la culminación de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que el funcionario deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de la Maestría, que estará acompañado de su respectivo título o certificado obtenido, cuyo plazo de presentación, no podrá exceder los 60 *(Sesenta)* días, una vez culminada la misma.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/lc